

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIII.]

AREQUIPA SABADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1849.

[NUM. 80.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Instrucción pública y beneficencia.

República Peruana—Ministerio de Gobierno,
Instrucción pública y Beneficencia—Lima, a
30 de Octubre de 1849.

Señor Secretario de la Cámara de Diputados.

El Sr. Diputado por la provincia de Conchucos ha pasado a este Ministerio la nota que tengo la honra de incluir a US., en la que, con el mas patriótico y laudable interés, pretende, que continúe considerandose en el presupuesto general, la dotacion de las escuelas a que se refiere.

El Gobierno no puede ménos que recomendar a esa Honorable Cámara la solicitud del Sr. Diputado Cisneros; pero al mismo tiempo cree, que el mejor modo de cumplir con el artículo constitucional que garantiza la instrucción primaria gratuita, y con los deberes que imponen la humanidad, la ilustracion y el patriotismo es, votar para este ramo los 377.047 pesos a que se refiere la Memoria que presenté a las Cámaras.

En este documento están consideradas no solo las escuelas que existian sino otras cuya plantificacion es de tal urgencia que no puede ser desatendida. La Honorable Cámara conoce demasiado, que el cargo mas fuerte que puede hacerse contra la ilustracion del pais, es la falta de escuelas gratuitas, pues hai provincias con veinte ó veinte y cinco mil almas que apenas cuentan con una ó dos de esta clase. El mundo moderno se ha hecho uno de sus primeros deberes el de derramar la luz por este medio sobre las masas; y á porfia levanta por todas partes establecimientos de educacion popular; habiendo avanzado sobre este terreno hasta la misma España, en donde el número de ellos es hoy en proporcion de uno por cada doscientos individuos. Nosotros no podemos hacer esto, es verdad, porque habiéndonos creado necesidades para invertir nuestras rentas, faltan éstas para llenar la de instrucción primaria que es la mas urgente y mas sagrada de las necesidades sociales. Pero no es mucho lo que pide el Gobierno, en la Memoria del ramo, porque si se examina con detencion, se verá que apenas llegan a 433 las escuelas que contiene, las mismas que distribuidas entre cerca de dos millones de almas, corresponden a una por cada 4,552.

Aunque en la Memoria aparece el gasto bienal de 377,047 pesos en el ramo de instrucción, debe tener presente la Cámara que en esta suma está comprendida la de 150,936 pesos, que en el presupuesto se ha votado para colegios y aulas de latinidad, de lo que resulta, que solo 226,111 pesos se piden para la instrucción primaria garantida por la lei.

Puede ser que por falta de datos haya algunos errores entre lo pedido en el presupuesto y en la Memoria; que no se hayan considerado todas las escuelas que cada provincia debe tener; y que en fin, no estén bien demarcados los puntos en que deben establecerse; pero para facilitar todo, el Gobierno desearia:

1º Que en atencion a haberse considerado por la comision del presupuesto entre las rentas generales, la de 156,799 pesos 3 reales de la instrucción, se votase para el presupuesto venidero, el total gasto consignado en la memoria; examinándose previamente por los SS. Diputados la dotacion de escuelas que en dicho documento tiene cada provincia, y aumentando las que creyesen convenientes, para que saliese rectificada la suma.

2º Que los mismos Señores Diputados, con el conocimiento que tienen del censo de las poblaciones, indicasen los puntos en que deben establecerse las escuelas.

La oportunidad de hoy es la mas bella que puede presentarse a los apoderados de los pueblos para hacerles un bien del que por tanto tiempo han carecido, para llenar uno de los mas altos fines de las sociedades humanas, y para dar al pais un empuje al verdadero camino de la felicidad; y la medida es tanto mas urgente cuanto que sin ella no podrian establecerse los colegios de artes y oficios, cuyas puertas no pueden abrirse a los que no saben leer y escribir.

Dígnese US. poner esta nota en conocimiento de esa Honorable Cámara para que acoja bajo su proteccion ilustrada las indicaciones que contiene en favor de una gran mayoría, sumida hoy en la ignorancia por falta de establecimientos de educacion.

Dios guarde a US.—Juan Manuel del Mar.

Ministerio de Gobierno, Instrucción pública y Beneficencia.—Lima, a 30 de Octubre de 1849.

Señor Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.

El Gobierno ha visto que el Consejo de Estado, al hablar sobre el presupuesto, opina que se separen las rentas municipales de las fiscales, y que se hagan los arreglos convenientes para que ellas solas sufran todos los gastos que las gravan.

En la Memoria presentada a las Cámaras por este Ministerio, las necesidades municipales y de policia están representadas con toda claridad, una por una, provincia por provincia y pueblo por pueblo; y lejos de haberse considerado algun gasto superfluo, todos son de tal urgencia que no pueden omitirse.

De aquí resulta, que ya se separen estas rentas de las fiscales, ya queden manejándose como están, existe un déficit que solo el Congreso puede llenar, porque solo a él está atribuida por la lei la facultad de aumentar las rentas. Este déficit, sin considerar el costo de las obras públicas, asciende bienalmente a la cantidad de ciento cuatro mil doscientos ochenta pesos seis reales; y no teniendo el Gobierno medios para llenarlo es de necesidad—ó que el Congreso vote esta cantidad en globo para los gastos del bienio entrante, sin considerar las rentas municipales entre las fiscales, ó que fije uno por uno en el presupuesto los de cada provincia, suprimiendo los que tenga a bien hasta dejar dichos gastos en la misma suma de las rentas.

De orden de S. E. tengo el honor de dirigirme a esa Honorable Cámara, por el digno conducto de US. con el fin de que tenga presente esta indicacion al tiempo de

tratar sobre esta parte del presupuesto general.

Dios guarde a US.—Juan M. del Mar.
(El Peruano número 36.)

EL CIUDADANO RAMON CASTILLA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. & &

Por cuanto el Congreso ha dado la lei siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

CONSIDERANDO:

Que estando garantizada por el artículo 174 de la Constitución la inviolabilidad de las propiedades intelectuales, es necesario determinar la duracion de esa propiedad, designando las penas en que incurran los que la violen:

DA LA LEY SIGUIENTE:

Art. 1º Los autores de todo género de escritos, cartas geográficas, grabados y compositores de música, gozarán, por toda su vida, el privilegio exclusivo de vender y distribuir sus obras en todo el territorio de la República, y de ceder su derecho en todo o en parte.

Art. 2º Se exceptúan del artículo anterior, los libros y escritos que sean contrarios a la Religión ó buenas costumbres y las pinturas ó grabados que ofendan la moral pública; todos los cuales serán perseguidos conforme a las leyes.

Art. 3º Los herederos y cesionarios gozarán del mismo derecho, hasta veinte años despues de la muerte del autor.

Art. 4º Los propietarios legítimos de una obra póstuma gozarán del privilegio por treinta años.

Art. 5º Para comprobar en todo tiempo, la propiedad de un libro, grabado &c. basta depositar un ejemplar de la obra en la Biblioteca pública, donde la hubiere, y otro en el archivo de la Prefectura del Departamento en que se efectuare la edición, si no hubiere oposicion ó contradicción de otro individuo; en cuyo caso se estará al resultado del juicio. Si el autor no quisiese publicar su nombre, entregará en la Prefectura, un pliego cerrado y sellado que lo contenga.

Art. 6º Los que publicaren ó vendieren ediciones contrahechas en la República, incurrirán en una multa de doscientos a quinientos pesos a favor del propietario, a quien además serán entregados todos los ejemplares.

Art. 7º Los que introdujeren ó vendieren ediciones hechas en el extranjero, de obras cuya propiedad pertenezca a algun individuo en la República, perderán todos los ejemplares que tuvierén, a beneficio del propietario.

Art. 8º Las traducciones ó versiones gozan de los mismos privilegios, con tal que el traductor cumpla con lo prevenido en el artículo 5º

Art. 9º Despues de cumplidos los términos señalados en esta ley, toda obra pasa al dominio del público, y cualquier ciudadano puede libremente imprimirla y venderla.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, a 31 de Octubre de

1849.—*Antonio G. de la Fuente*, Presidente del Senado.—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Jervacio Alvarez*, Senador Secretario.—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa del Gobierno en Lima, a 3 de Noviembre de 1849.—*Ramon Castilla*—*Juan Manuel del Mar*.

Congreso Peruano.—Lima Octubre 31 de 1849.

EXMO. SEÑOR.

El Congreso, enterado de que, por la escasez de agua, se hallan incultos los fértiles terrenos de Huanta y Luricocha; deseando proporcionar medios de subsistencia a multitud de hombres que carecen de recursos, y remover los obstáculos que impiden el progreso de la agricultura, ha resuelto: que de los fondos municipales de la provincia de Huanta, se satisfaga la cantidad de un mil y quinientos pesos cada año para aumentar las aguas de la capital de la provincia y del pueblo de Luricocha por el tiempo que dure esa obra importante.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde a V. E.—*Antonio Gutierrez de la Fuente*, Presidente del Senado.—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Jervacio Alvarez*, Senador Secretario.—*Santos Castañeda*, Diputado Secretario.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima a 3 de Noviembre de 1849.—Ejecútese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Mar*.

(*El Peruano* núm. 37.)

MINISTERIO DE RELACIONES Exteriores, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Vice-Consulado del Perú en California—*San Francisco*, Julio 30 de 1849.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

S. M.

Por el Vapor "Panamá" dí avisos a US. que los pesos fuertes peruanos no eran recibidos por la aduana de este puerto: ahora pongo en el conocimiento de US. que en virtud de haber hecho ensayar un peso peruano, y haber presentado un certificado al Administrador de la Aduana por el que se prueba que los pesos peruanos son recibidos en los Estados Unidos de Norte América, por el mismo valor que los españoles, serán recibidos corrientemente.

El bergantin "Andrea" que se encontraba abandonado, he logrado hacerlo salir despues de mil molestias, y aseguro a US. que si este buque hubiera quedado un mes mas en el estado de abandono en que estaba, habria sido una pérdida total para el dueño. Al hacer salir este buque ha sido necesario hacer algunos sacrificios; pero esto debe considerarse como nada, pues en las actuales circunstancias no se puede conseguir plata de ningun modo, y mucho menos a la gruesa ventura.

Hace algunos días que una partida de Norte Americanos, como de 20 a 30, que se conocian por el nombre de *Hounds*, atacaron las carpas de un gran número de Sud Americanos y Mejicanos, y despues de haber destruido las carpas, robaron e hirieron a varias personas, entre los que se encuentran dos chilenos, que probablemente morirán; a consecuencia de este atentado la mayoría de los Norte Americanos respetables que residen en este puerto, tomaron una parte activa en perseguir y prender a estos

malhechores; y habiendo logrado tomar presos a un gran número de ellos, han sido juzgados por un jurado, y despues de encontrar culpables a siete de ellos, fueron condenados por las leyes, los cabecillas, a diez años de trabajo fuerte (en la cárcel cuando se haga) en obras publicas, y los otros a cinco años; y los demas hasta el número de diez y seis a dar una fianza valor de mil pesos, garantizando su buen comportamiento: despues de haber sido juzgados, ha quedado toda la poblacion en la mayor quietud. Al comunicar este acontecimiento, tengo la satisfaccion de decir a US. que no ha habido ningun peruano en el número de los desgraciados que han sido robados y heridos.

En el día se encuentran los buques nacionales siguientes—Barca "General Castilla," Bergantin "Paraiso de Lima" y Goleta "Paquete de Iquique;" el primero de estos saldrá en pocos días para Lambayeque. Todo lo que comunico a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.—S. M.—*Guillermo M. Robinet*, Vice Cónsul.

(*El Peruano* núm. 34.)

República Peruana—Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.—Lima Octubre 19 de 1849.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

Sr. Ministro.

La muchedumbre de malhechores que infestan nuestras poblaciones esparciendo en ellas la alarma y el terror, tiene por causa principal la falta de cárceles y presidios que reúnan las condiciones necesarias para llenar los importantes objetos a que se destinan. A esta misma causa deben atribuirse las medidas de severidad, que, con infracción del artículo 165 de la Carta, se emplean muchas veces en las personas de los detenidos, presos y rematados, para suplir con ellas la falta de seguridad de los lugares en que se les custodia. Y quizá por la propia causa, fecunda en ominosos resultados, se ve el Gobierno mas de una vez en la dolorosa necesidad de ordenar la ejecución de algunos reos condenados a muerte, que podrían conservarse con provecho de sí mismos y de la sociedad, conmutándoseles la pena capital en debido homenaje a la humanidad y al espíritu del siglo, si nuestras cárceles y presidios, organizados y establecidos como desgraciadamente no lo están, dieran garantías a la pública tranquilidad. Sin buenas cárceles, ni la activa vijilancia de la policia para la aprehension de los criminales, ni el acendrado celo de los juzgados y tribunales para su juzgamiento y castigo, serán eficaces para afianzar el orden de la sociedad.

Tiempo ha que la opinion pública por el órgano de la prensa se ha pronunciado enérgicamente contra los males de incalculable trascendencia que resultan al país de la falta de establecimientos construidos espresamente para la custodia de las personas que se hallan bajo la acción de la justicia y para la correccion y castigo de las que tienen que cumplir sus condenas. Tiempo ha que se ha clamado por el remedio de estos males. Ellos son evidentes; y por el estado de la cárcel de la Capital, puede inferirse cual será el estado de las cárceles de los demas pueblos de la República.

US. cuya ilustracion y celo son notorios, está altamente penetrado de la justicia de este clamor, y de la inexcusable necesidad de satisfacerlo.

No ignoro que las obras a que he aludido demandan crecidos fondos, sin los cuales serán siempre vanos, por ardientes que sean, los deseos del Gobierno para su planificación. Mas el Cuerpo Legislativo se halla reunido. En su seno abundan el patriotismo y el espíritu de progreso. Ninguna oportunidad, pues, mejor que la presente para que US. pida el señalamiento de los fon-

dos necesarios, al menos para la construcción en esta Capital y en el Callao de una cárcel y un presidio, de que tanto provecho reportarán el orden, la moralidad y el crédito de la Nación, ya que por ahora no se pueda proveer a iguales exigencias en toda la República.

Como Ministro de Justicia, he creído oportuno hacer a US. estas ligeras indicaciones, sin otro fin que cooperar a la realización de los designos de US. sobre el particular, que me son bastantemente conocidos; y por lo mismo espero que se servirá US. someterlas al Presidente para acordar con S. E. lo conveniente sobre este asunto.

Dios guarde a US.—*Manuel Ferreiros*.

Lima, Octubre 26 de 1849.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

S. M.

Habiendo sometido al conocimiento de S. E. el oficio que se sirvió US. dirijirme el 19 del presente, patentizando con el celo é ilustracion que lo distinguen, los daños que resultan del mal estado de las cárceles; y persuadido de la urjencia que hai de remediarlos, a lo menos en cuanto al presidio y las cárceles de Lima y el Callao, como US. acertadamente lo indica: ha resuelto en acuerdo de hoy someter a las Honorables Cámaras el proyecto de lei, cuya copia tengo el honor de remitirle, a fin de que se autorice al Gobierno para proceder a la mejora y construcción de dichos establecimientos, empleando las sumas que al efecto fuesen necesarias.

De la sabiduria de las Honorables Cámaras es de esperarse presten su eficaz cooperacion al logro de este importante objeto del servicio; por el cual manifiesta US. todo el interés que le inspiran sus fines, su patriotismo y su decidido anhelo por el alivio de la humanidad y por el honor que en procurarlo resulta al Gobierno.

Lo que me es satisfactorio decir a US. para su intelijencia y consiguientes efectos.

Dios guarde a US.—*Juan M. del Mar*.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

CONSIDERANDO:

I. Que las cárceles de Lima y el Callao no han producido los efectos saludables que debieron esperarse al tiempo de establecerlas, por estar situadas en locales inapropiados y estrechos.

II. Que el espectáculo horrible que presentan dichas cárceles por su defectuosa construcción y las privaciones de los reos ocasionan la evasión de estos, con perjuicio de la administración de justicia, de la moral y el orden público.

III. Que el progreso de la civilización exige que se hagan reformas para que sean menos sensibles los padecimientos de los hombres que por desgracia cometen delitos que los conducen a esos establecimientos;

DA LA LEI SIGUIENTE.

1º El Ejecutivo empleará en la reforma y construcción de las cárceles de Lima y el Callao y del presidio la cantidad que fuese necesaria segun los presupuestos que se formarán.

2º Las cárceles tendrán cuatro departamentos en cuanto lo permitan las circunstancias locales, consultándose la seguridad, la ventilacion, claridad y aseo, para destinar separadamente a los reos de gravedad, a las mujeres, a los niños hasta la edad de quince años y a los detenidos por sospechas, ó contra quienes no se hubiese librado man-

damiento de prision. Comuníquese &a.
Dado en Lima.

Lima, Octubre 27 de 1849.

Sr. Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.

El Sr. Ministro de Justicia me ha dirigido la nota que tengo el honor de pasar a US. con el laudable objeto de manifestar los graves inconvenientes que resultan contra la administracion de justicia y contra la moral y órden público por el mal estado de las cárceles.

Sobre la necesidad imperiosa de atender a este objeto preferente del servicio público me fué satisfactorio llamar la atencion del Congreso en la Memoria que tuve el honor de presentarle al principio de sus sesiones ordinarias; pero habiéndome contraído a la cárcel de la capital que está reducida a diez y seis calabozos sin ventilacion, claridad y limpieza, y cuyo aspecto horroriza, pedí únicamente en el presupuesto de obras públicas que acompañe 10 000 pesos para su establecimiento en el local que antiguamente ocupaba la Aduana y sirve a la renta de correos. Pero hoy que se sienten con mayor fuerza los perniciosos efectos de la mala disposicion y de la inseguridad de las dichas cárceles; se vé precisado el Ejecutivo a solicitar de las HH. Camaras se dignen prestar su importante cooperacion para remediarlas en cuanto al presidio y las de esta Capital y del Callao, en donde por la mayor poblacion y la remision de los reos de otros departamentos pesan mas estos males.

El Gobierno penetrado de que las cárceles bien construidas son una garantia para la sociedad, cree que debe hacerse un esfuerzo digno de la nacion y del siglo en que vivimos para libertar a la humanidad de la humillacion en que se halla, proporcionando los establecimientos que sean la morada triste del criminal y no la mansion del crimen y el punto de combinaciones peligrosas y contagio de los vicios. Ya que no pueden dejar de haber delinquentes que han de ser reprimidos por la justicia, para disminuir su número, satisfacer la vindicta pública y no empeorar su condicion con daño de la sociedad, es preciso cortar los abusos, y no oprimir a los que harto desgraciados son con solo la nota de criminales.

Sería, pues, conveniente que se votase una cantidad fija para estas obras de vital importancia; mas en consideracion a que para esto será necesario formar los planos y presupuestos que demandarian tiempo y ocasionarian dilaciones, desea el Ejecutivo se le autorize para invertir la cantidad necesaria a cuyo fin tengo el honor de incluir a US. el proyecto respectivo para que se sirva someterlo a la sabiduria de las Honorables Camaras, con este oficio y el del Sr. Ministro de Justicia, esperando de su patriotismo y filantropía que será acogido favorablemente.

Dios guarde a US.—Juan M. del Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Observaciones del Ejecutivo a la resolucion del Congreso, que dispone se den por via de préstamo 2.000 toneladas de huano a la fábrica de papel.

Lima, Octubre 25 de 1849.

Señor Secretario del Excmo. Consejo de Estado.

S. E. el Presidente de la República recibió el día 12 del corriente la resolucion del Congreso fecha el 11 que remito a US., por la que se dispone que se den por via de préstamo a los empresarios de la fábrica de papel establecida en esta capital, D. Ma-

nuel Amunátegui y D. Alejandro Villota, dos mil toneladas de huano, (medida de registro) è inmediatamente acordó se devolviese con observaciones a la cámara de su origen. Para cumplir con lo dispuesto en este acuerdo, debo antes, segun lo prescrito en el artículo 59 de la Constitucion, poner en conocimiento del Excmo. Consejo de Estado las observaciones del Gobierno, a fin de oír el dictámen de esa ilustre corporacion, y así lo verificó por conducto de US.

US. debe de conocer, Sr. Secretario, por lo que le ha enseñado el manejo de los negocios, que los hai de tan clara y fácil solucion, que para formar juicio sobre ellos basta la primera vista y que cualquiera explicacion que se les añada ó cualquiera discusion que acerca de ellos se suscite, lejos de favorecer, dañan a aquel juicio. Tal es el asunto de que voi a tratar. La simple enunciacion del hecho de pedirse al Gobierno del Perú a préstamo sin interés, fondos que él está buscando a fuertes intereses, fondos que él debe y por los que paga fuertes intereses y fondos que no puede satisfacer y por cuyo atraso está gravado con crecidos intereses, la simple enunciacion de este hecho, repito, es bastante para dejar decidido el negocio antes de entrar a discutirlo. Así lo miran todos los que tienen conocimiento de él: nadie se ocupa en examinarlo, porque la solucion se presenta por si misma formulada en el axioma que establece, que nadie dá lo que no tiene; axioma que por ser de tan palpable verdad ha llegado a la clase de proverbio.

Sin embargo de todo esto, me es forzoso proceder a hacer algunas demostraciones por haber llegado este asunto, contra todas las probabilidades, al estado en que se halla.

Que el Gobierno no tiene fondos que dar prestados, ni con interés ni sin él, se prueba inmediatamente con hacer ver, que antes de ahora, ahora mismo y en lo sucesivo, ha pedido, pide y pedirá infaliblemente fondos prestados para poder hacer los gastos del servicio. Si, pues, pide prestado, claro es que no tiene, y si no tiene, es indudable que no puede dar prestado.

Se dirá que los fondos que se le piden no consisten en numerario, y que aunque carezca de este, tiene aquellos fondos y puede darlos. Vamos a ver que no tiene tales fondos, sino en la cantidad en que los necesita y quizá en ménos.

Aunque nuestras huaneras contengan valores de muchos millones de pesos, estos millones no pueden realizarse en un día, ni en uno ni en muchos años. No puede explotarse el huano sino en la cantidad que puede venderse y esta tiene medida. El resultado de la venta, en su estado actual, apenas alcanzará a cubrir los empréstitos que se han tomado con la garantia de ese resultado y a llenar los compromisos que hemos contraído respecto de la deuda extranjera. Claro es, pues, que en algun tiempo el Gobierno, no pudiendo vender mas huano que el que vende, no tiene fondos de que disponer procedentes del huano. Pasado aquel tiempo, los compromisos de la deuda externa serán mayores, ya porque los dividendos de la británica han de ir haciéndose tambien mayores de año en año hasta el 56, ya por que el Estado ha de ir arreglando el resto de aquella deuda y aplicando a su pago cantidades procedentes de la venta del huano. De aquí es que, aumentándose los compromisos de esta venta con mas rapidez que sus productos, es indudable que en muchos años no podrá contarse con un desahogo que permita disponer de alguna cantidad considerable de aquellos productos. Cuando esto llegue a suceder, lo natural será aprovechar de ese desahogo para atender a otros objetos vitales del servicio, y no para dar dinero prestado sin interés.

Como no debo suponer que los que han pedido fondos prestados al Gobierno, proponiendo tomarlos en huano, se hayan conformado con que se les entreguen cuando se pueda explotar mayor cantidad de aquel artículo, que la suficiente para llenar las aten-

ciones que sobre él gravan, me es forzoso creer que lo que se proponen es recibir desde luego las 2.000 toneladas que han pedido y venderlas al mismo tiempo ó antes que las de pertenencia del Estado, que ahora se remiten a las plazas de consumo. Bajo este aspecto, si no es imposible de concederse la solicitud, es tan onerosa al erario, que debe rechazarse de plano. Voi a demostrarlo.

Debe el Gobierno para pagar con huano mas de dos millones de pesos, y esta deuda se compone del contrato de los 850,000 \$ negociados en Diciembre de 1847, de los 400,000 \$ que acaban de tomarse prestados y de otras partidas menores. El cargo de la deuda de 847 pesa sobre el erario con crecidos intereses y con otros desmedidos gravámenes: los 400,000 \$ que acaban de tomarse, tienen un gravamen que calculado como interés, es del 10 por ciento, y compuestos unos con otros estos intereses y gravámenes, el resultado será un interés mayor en mucho que el de 24 por ciento al año ó de 2 por ciento al mes. ¿No es conveniente, no es necesario, no es urgentísimo, que lo mas pronto, que hoy mas bien que mañana, se satisfaga esta deuda de tan enorme interés, aplicándole todos los productos que pueda rendir el huano? Pues bien, lo que se propone al Gobierno es, que retarde el pago, que continúe abrumado con aquel interés, que lo satisfaga por mas tiempo, para dar campo a que en ese mas tiempo realizen el huano los que lo piden prestado y hagan uso de su valor sin pagar por él el menor interés; ó lo que es lo mismo y enteramente igual, que el Gobierno tome dinero a fuertísimo interés para darlo gratuitamente a los peticionarios.

En honor a los que hacen tal peticion debo callar aqui y no añadir una sola palabra acerca de este aspecto de la cuestion. Con lo dicho creo demostrado, que no es posible que el Perú dé fondos prestados, y que si diese algunos valores sin interes, lo haria perjudicándose con el pago de réditos excesivos, de que podria redimirse con aquellos valores.

El interés particular y quizá un desco demasiado vehemente de favorecer las empresas de industria, pueden acaso hacer echar la vista sobre el huano que se vende en Norte América y en Francia; pero tan embargados están los productos que pueden tomarse de aquellos mercados, como los que se recojen en Inglaterra. Diez mil toneladas de huano pueden venderse al año en Estados Unidos y Francia, las que daran por resultado a favor del Erario la cantidad de 170,000 \$. Este fondo debe aplicarse de preferencia a cubrir las sumas que necesariamente habrán de tomarse prestadas para acabar de llenar el déficit de las rentas del presente bienio, con el importantísimo fin de que el presupuesto del que sigue principie con los pagos al corriente. Bastaria esta sola consideracion para justificar la asercion que he hecho de que son tan poco disponibles los productos del huano en Norte América y Francia como los de Inglaterra, pero debe añadirse que no serán solo 170,000 \$ los que hayan de tomarse prestados y que por consiguiente será preciso pignorar por mayor cantidad el huano que se remita a aquellos mercados. Es de añadirse tambien que hasta entrado el año de 1850 no concluirá la exportacion para Norte América del huano perteneciente a las dieciséis toneladas contratadas para cubrir el empréstito de Diciembre de 1847. Como el dinero que se tome prestado para llenar el déficit habrá de ganar interés, si se diese huano a los empresarios de la fábrica de papel para que se vendiese en E. U. al mismo tiempo ó antes que el del Gobierno, habria de suceder lo que he dicho respecto del que se remite a Inglaterra, que el Gobierno tomase dinero a interes para prestarlo sin él a los indicados fabricantes. Ultimamente, en cuanto a N. A., debo hacer presente, que convendria pagar con el huano que allí se remite el resto de la deuda de aquel país arreglada en el año 41, que importa 249,200 \$. Este pago podria proporcionar ahorros al erario, y en este concepto el Gobierno tiene

en consideracion algunas proposiciones que al efecto se le han hecho. Será pues mejor dedicar a este objeto el huano que se pide a préstamo sin interes. Fuera de los mercados de Europa y N. A. no hay donde pudiesen negociar su huano los peticionarios sin perjudicar al Gobierno. No hay, pues, como se realice la gracia que el Congreso desea hacerles, y el Gobierno manifestándolo así, cumple con el deber que tiene de cuidar de los intereses del erario.

Estos intereses no son del Gobierno, no del Congreso, sino de la Nación; y ni el Gobierno ni el Congreso pueden hacer gracias con ellos ni consentir en que se menoscaben, ni en que se apliquen a otros objetos que los del servicio público a que están destinados. Se hace mas necesaria la observancia de este principio en las circunstancias actuales, en que al contemplar los gastos necesarios é indispensables que hay que hacer, la deuda inmensa interna y externa que se reconoce, que está arreglando y que va a consolidar el Estado, y los fondos con que se cuenta para acudir a estas atenciones, no se advierte sino penuria y angustia. Sirva de ejemplo el informe con que el Excmo. Consejo remite al Congreso el presupuesto del entrante biennio. En él se ve a esta ilustre corporacion procurando con laudable celo economías de cifra cuasi imperceptible y aconsejando se supriman gastos destinados a servicios de primera necesidad para los pueblos, tales como los de policía, y no en ramos de ornato, sino en los vitales de instruccion y de salubridad y seguridad públicas.

En semejantes circunstancias no es posible pensar en dar un generoso auxilio a una clase de industria que no es de primera necesidad en el Perú, que aun no estaba bastante indicada como oportuna, y que aunque se le pudiese poner en un estado floreciente, no sería, sin duda, la que fuese de mas provecho a la Nación.

El Gobierno y el Congreso le han prestado ya larga proteccion, exonerando a la fábrica de papel de las contribuciones que paga todo establecimiento de industria, libertandola de los derechos que deberian satisfacer las primeras materias y otros artículos que introduce para su fomento y gravando al papel extranjero con mas altos derechos que los que antes pagaba para libertar al papel nacional de aquel competidor. Esta clase de proteccion es la que ha podido prestar y presta con la mejor voluntad el Gobierno a aquella fabrica. Con ella hace sufrir ya bastante a los intereses de los que consumen el artículo, los que hacen la mayoría de la Nación. No es, pues, justo que todavía se lleve tan adelante este sistema de proteccion que tambien se perjudiquen por él las rentas nacionales porque en el menoscabo que estas sufran se comprometen aquellos intereses de toda la Nación.

Por otro lado, cuando se trata de prestar proteccion no se debe dejar de considerar si esa proteccion será ó no eficaz. Como eficaz, se ha prestado toda la que hasta aquí goza la fábrica de papel: la que hoy pide no se presenta con esta recomendacion. Se pide un capital sin interes, y esto no se vé que pueda producir otro efecto que un ahorro de muy poca importancia en los gastos de produccion. Este ahorro parece que no sacaria a la fábrica del estado en que debe de hallarse y no obteniendo con el ninguna ventaja, no será nada racional proporcionárselo, cuando él viene a ser tan costoso para el Erario. En toda clase de negocios se puede hacer un sacrificio cuando el resultado próximo ó remoto ha de ser favorable; pero en ninguno aconseja la razon que se haga un sacrificio costoso para el que lo hace y estéril para aquel que lo pide. Si esto es de palpable evidencia cuando el que dá un auxilio ó presta un servicio es dueño de dar ó de servir ¿qué deberá decirse, si ese sacrificio se exige de un Gobierno que no es dueño de aquello que se le pide y que no debe invertir cantidad alguna del Erario nacional sin que este cierto y seguro de que

de ello resultará ventaja para el Estado?

En conclusion diré a US.—que no obstante los inconvenientes que acabo de indicar, con sentimiento, el Gobierno por su deseo de que prospere la fábrica de papel y de que su prosperidad aliente a los industriales del país a entrar en empresas útiles, desearia que el Congreso lo autorizase para emplear cualesquiera medios de proteccion económicos, adecuados y no perniciosos para el Erario, que la sostuviesen y condujesen a un buen estado y los emplearia con toda la eficacia que le fuese posible; pero que no podrá concurrir ni sus deberes le permiten que concorra a desviar los fondos nacionales de los urgentes y útiles objetos a que están destinados para dar un auxilio que, según todas las probabilidades, no va a ser de alivio a los que lo piden, siendo de mucho gravamen y de pérdida real y efectiva para el tesoro nacional.

Acompaño a esta nota dos estados de los que el uno demuestra con pormenores los fondos que promete el huano y sus compromisos, y el otro presenta el monto de la deuda nacional interna y externa, ~~et~~ que importa 51,393,377 \$ 3 $\frac{1}{2}$ rs. sin contar con los cargos que nos hace el Gobierno Neogranadino, que están ventilándose. Estos documentos comprueban cuanto llevo expuesto respecto de la imposibilidad en que se halla el Erario de dar dinero prestado, y creo que producirán en el Excmo. Consejo el convencimiento de que no se debe acceder a la solicitud de los fabricantes de papel.

Al concluir esta comunicacion, séame permitido volver a la idea con que la principié. Basta ver al Perú agoviado con el peso de inmensas deudas, urgido por numerosos acreedores, haciendo esfuerzos para restablecer su hacienda destruida por las calamidades que ha sufrido y ocurriendo siempre a suplementos, empréstitos y negocios costosísimos para mantener a sus empleados y hacer los gastos del servicio, sin poder nunca llenar cumplidamente estos objetos sagrados; basta, digo, contemplar este cuadro, que está expuesto a los ojos de todos, para alejar sin examen la proposicion de que de los fondos nacionales se dé prestado dinero sin interes para una empresa de industria particular.

Sírvase US. dar idea de estas observaciones al Excmo. Consejo y comunicarme su ilustrado dictamen.

Dios guarde a US.—José Fabiò Melgar.
(El Peruano num. 35.)

GUARDIA NACIONAL.

El Supremo Gobierno se sirvió librar en 12 del que rije los despachos siguientes.

De Coronel de los dos Rejimientos de Caballeria de la Guardia nacional de esta ciudad a favor del Sr. D. Juan Mariano de Goyeneche:

De Coronel del Rejimiento de Infanteria de la Guardia nacional de esta ciudad a favor del Sr. D. José Rívero.

De Coronel del 1er. Batallon de dicho Rejimiento a favor del S. D. Lorenzo Somocurcio.

De Teniente Coronel de id. a D. Eugenio Romaña.

De Sargento mayor a D. Juan Villalonga.

De Coronel del 2º Batallon a favor del Sr. D. Juan Antonio Rívero.

De Teniente coronel a favor de D. Mariano Pio Cornejo.

De Sargento mayor a D. José María Wágener.

De Coronel del 1er. Rejimiento de Caballeria de la Guardia nacional de esta ciudad a favor del Sr. D. Toribio Llosa.

De Teniente coronel de id. a D. Manuel de la Fuente.

De Sargento mayor de id. a D. José Valcarsel.

De Teniente coronel comandante del 1er. Escuadron del 1er. Rejimiento a D. Jorge Corzo.

De Teniente coronel comandante del 2º Escuadron del 1er. Regimiento a D. Manuel Simon Llosa.

De Teniente coronel comandante del 3er. Escuadron del 1er. Rejimiento a D. Manuel Jurado de los Reyes.

De Coronel del 2º Rejimiento en favor del Sr. D. Mariano Landazuri.

De Teniente coronel del 2º Rejimiento a D. Francisco Llosa.

De Sargento mayor de id. a D. José Franco.

De Teniente coronel comandante del 1er. Escuadron del 2º Rejimiento a D. José Manuel Carpio.

De Teniente coronel comandante del 2º Escuadron del 2º Rejimiento a D. Ramon de la Fuente.

De Teniente coronel comandante del 3er. Escuadron de id. a D. Gregorio Ugarte.

AVISOS.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Manuel Cervantes, esquina del Chilcal, y para sangrador al maestro D. Silverio Mendez, calle de Santo Domingo.

Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa Noviembre 24 de 1849.—Gregorio Cornejo—Secretario.

NOVENARIO SELECTO

O COLECCION DE NOVENAS

A LOS MISTERIOS, A JESUS MARIA Y SAN JOSE,

A LOS ESPIRITUS CELESTES,

Y A LOS SANTOS DE MAS GENERAL DEVOCION

EN LA HISPANO AMERICA.

SEGUNDA EDICION.

AUMENTADA CON 20 NOVENAS.

Dos vols. en 8vo. españ. con muchas láminas.

El aprecio que las personas devotas han hecho de la primera edicion, ha movido al editor de la actual, no solo a aumentarla con muchas láminas y con 20 novenas de los santos y santas, a quienes se tributa de ordinario este obsequio religioso, sino tambien a corregir los defectos de estilo y lenguaje que se notaban en algunas, y a rehacer otras, que estaban destinadas a localidades ó épocas especiales.

Se halla de venta en la

LIBRERIA ESPAÑOLA.

Calle del Colegio Seminario. Precio \$ 4 rs v. 2. p. 2.

Hay de venta en la LIBRERIA ESPAÑOLA

Paraguas de seda pura.
Monturas de señora y de hombre.
Silletas de esterilla.
Catres de todas clases, de fierro y de metal amarillo.
Cajones de fósforos de cera.
Cerveza blanca de la India superior en medias botellas y en enteras.

v. 3—p 3.